**REF.:** SEIPS/265-PCRS-2015

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

- I. Considerando que por medio de auto de las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, el cual fue notificado a las catorce horas con cuarenta y un minuto del siete de octubre de ese mismo año, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se requirió a GENPHARMA INTERNATIONAL PVT, LTD para que en el plazo de quince días hábiles, después de la notificación, regularizara el pago de anualidades dos mil catorce y dos mil quince así como la renovación de la licencia respectiva del producto:
  - E-OMZOLE 40 (TABLETAS DE ESOMEPRAZOL MAGNESICO DE 40mg, del fabricante GENPHARMA (INTERNATIONAL)\, PVT.\LTD. Y número de registro F107524102013.
- **II.** Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y no habiendo manifestado interés del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.
- **III.** Se tiene por incorporada el Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, **Acuerdo 34.17.19.**

En el precitado acuerdo se establece: "[...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 73. F107524102013 E-omzole 40 (tabletas De Esomeprazol Magnesico De 40mg. [...]".

- **IV.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE**:
  - a) Téngase por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano
    I de la presente resolución;
  - b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
  - c) Archívese el presente expediente;
  - d) Notifiquese.-

""""""RLMORALES""""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""""ILEGIBLE"""""SECRETARIO DE ACTUACIONES